



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA
DEMANDADO : VICTOR FABIAN RODRIGUEZ MEDINA
RADICADO : 410013110001 2017 00181 00

Neiva (H), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de la Sra. **ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA**, allegada a través del correo electrónico del Juzgado, este despacho considera previo a decidir sobre la inscripción del demandado en el registro de deudores alimentarios morosos, en virtud a que se debe correr traslado de la referida solicitud al deudor alimentaria por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 3 de la Ley 2097 de 2021 y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por decisión judicial de fecha 18 de diciembre del 2017; es procedente requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Embajada de Colombia en los Estados Unidos, para que informe la dirección física y electrónica del demandado **VICTOR FABIAN RODRIGUEZ MEDINA**, portador de la C.C.No. 83.093.586 de Campoalegre (H).

Así mismo, se ordena requerir a la demandante para que informe a este Juzgado, de qué manera obtuvo la dirección electrónica fabian.rodriguez.medina86@gmail.com de su demandado, conforme lo informa en el escrito y allegue las evidencias correspondientes del mismo.

No obstante, es de advertir a la demandante, que para el cobro de las mesadas alimentarias adeudadas por su demandado, debe iniciar las acciones legales correspondiente por la vía ejecutiva.

Por secretaria, procédase de conformidad y comuníquese a la memorialista la presente decisión a través de su correo electrónico angela.cortes.aldana@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

